BV160
Z3

3
Z
M

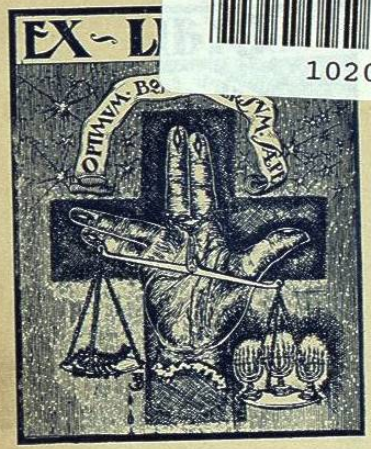

1020000217

104491

BV 160
Z3

Advertencia.

Nadie podrá reimprimir las lecciones históricas que contiene esta Novena, sin el consentimiento espreso del Rmo. P. Comisario General de los Colegios Apostólicos, ó del P. Guardian que por tiempo fuere de este de la Santísima Cruz; pues la intencion del Autor de dichas lecciones, es: que el producido de su impresion sea para los gastos del culto divino en esta iglesia de la Santísima Cruz de Querétaro. Y si alguna vez, la Comunidad de este Colegio, llegare á no existir ni aun ante la Iglesia, entonces se deberá pedir y obtener el consentimiento espreso del Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

INDULGENCIAS.

El Illmo. Sr. Dr. D. Bernardo Gárate, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, por su Decreto de 12 de Julio de este año 1865, concedió à todos los fieles cuarenta dias de indulgencia, por cada vez que rezaren cada una de las oraciones, antífonas y salutaciones que se contienen en esta Novena; por cada vez que lean ú oigan leer cada una de las lecciones históricas que se hallan en la misma; y por cada vez que estas se refieran á alguna persona con el fin de promover la devocion [illegible] CRUZ DE LOS MILAGROS.

CAPILLA ALFONSINA
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

ILLMO. SEÑOR:

En cumplimiento del superior decreto de V. S. Illma., de fecha 5 del que rige, he leido cuidadosamente la Novena de la Santísima Cruz, ampliada con las lecciones históricas que trae para cada dia, formadas por el M. R. P. Guardian de este Colegio Apostólico, Fr. Miguel Zavala, tomada la sustancia de ellas de la crónica de los Colegios Apostólicos, escrita por el R. P. Fr. Isidro Félix Espinosa; y no encontrando en toda ella cosa que se oponga á la impresion que se solicita, veo por el contrario que la Novena está fielmente sacada de la que se reimprimió en México el año de 1845, y que las nuevas lecciones son, en efecto, un medio eficaz para promover los cultos de latría respectiva que le debemos á tan *precioso y admirable signo de nuestra Redencion*, que es el objeto primario que se ha propuesto su religiosísimo autor. Este es mi juicio, que sujeto al mejor.

Querétaro, Julio 9 de 1865.

ILLMO. SEÑOR.

Fr. Manuel Garnica.

GOBIERNO ECLESIÁSTICO DEL OBISPADO DE QUERETARO.

Queretaro, Julio 10 de 1865.

Visto el dictámen del M. R. P. Provincial de Franciscanos, Fr. Manuel Garnica, concedemos nuestra licencia para la impresion de la Novena de la Santísima Cruz, con calidad de que se inserte el anterior parecer y presente decreto, y de que no se dé á luz sin ser antes revisada por el M. R. P. Provincial Censor. Lo decretó y firmó el Illmo. Señor Obispo.—El Obispo.—Una rúbrica.—*Lic. Manuel de Soria y Beña*, Secretario.

INSINUACION

A TODOS LOS CRISTIANOS.

Sin Cruz, no hay gloria ninguna,
Ni con Cruz, eterno llanto;
Santidad y Cruz, es una;
No hay Cruz que no tenga santo,
Ni santo sin Cruz alguna.

Hermano querido en Jesucristo: esta palabra parece dura á muchos: *niégate á tí mismo, toma tu cruz y sigue á Jesus.* Pues mas duro será oir aquella postrera palabra: *Apartaos de mí malditos, al fuego eterno.* Pero los que ahora oyen y siguen de buena voluntad la palabra de la Cruz, no temerán entonces oir la palabra de la eterna condenacion. Esta señal de la Cruz estará en el cielo cuando el Señor vendrá á juzgar. Entonces, todos los siervos de la Cruz que se conformaron en la vida con el Crucificado, se llegarán á Cristo Juez con gran confianza. Pues si así es, ¿por qué temes tomar la Cruz, por la cual se va al reino de Dios? En la Cruz está la salud, en la Cruz está la vida, en la Cruz está la defensa de